



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

EL USO DE ARMAS NO LETALES POR EL PERSONAL SERENAZGO

EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el título profesional de ABOGADO

AUTOR

ZAVALETA DESPOSORIO, LUIS FELIPE

<https://orcid.org/0009-0003-2415-061X>

ASESOR

MG. CRUZ VEGAS, RUBEN ALFREDO

<https://orcid.org/0000-0002-8697-4468>

Lima-Perú- 2025

LUIS ZAVALETA

INFORME DE ORIGINALIDAD

4%

INDICE DE SIMILITUD

5%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

1%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.uap.edu.pe

Fuente de Internet

2%

2

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

1%

3

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%

4

intra.uigv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Activo

DEDICATORIA

*Este trabajo está dedicado a mis padres Celestino y Juana Rosa, quienes son la
inspiración de mi vida.*

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento al docente Rubén Cruz Vega, por sus enseñanzas y aporte a la realización de mi trabajo de investigación.

RESUMEN

A través de este trabajo del uso de armas no letales por parte de Serenazgo en el distrito de San Miguel, se enfoca tres puntos importantes, tema legal, operativo y tema humano.

Es un tema sensible, busca brindar importancia al cuerpo de Serenazgo que se encarga de la seguridad en el distrito de San Miguel. Y este trabajo en el uso de armas no letales por parte de Serenazgo en el distrito de San Miguel busca dar lenguaje humano, real.

El cuerpo de Serenazgo, como ser humano debe sentirse protegido y además debe brindarse el uniforme adecuado y capacitaciones, no solo en el distrito de San Miguel, sino en todo el Perú.

Este trabajo busca aportar que se regule la reglamentación en capacitaciones y logística para el Personal de Serenazgo en el distrito de San Miguel. Ya que dentro de la función más importante del Personal de Serenazgo es disuasorio y preventivo, por ello debe mejorar la reglamentación.

Palabras clave: Seguridad, Derechos humanos, armas no letales, uniforme, Seguridad ciudadana.

USE OF NON-LETHAL WEAPONS BY THE SERENAZGO OFFICERS IN THE DISTRICT OF SAN MIGUEL

ABSTRACT

Through this research study about the use of non-lethal weapons by the “serenazgo” officers in the district of San Miguel, it focus on three important themes, legal, operative and human theme.

This subject is a sensitive theme, that seeks to give importance to the team of the “serenazgo” officers in the distrctict of San Miguel. And with this study i seek to give human and real language.

The team of the “serenazgo” officers, as a human being they should feel protected and also must be given the adequate uniform and trainings, not only in the district of San Miguel, but in all the country.

This investigation seeks to contribute to regulate training regulations and logistic for the Serenazgo Team in the district of San Miguel. Since inside of the most important function of the Serenazgo Team is to deterrent and to prevent, for this reason the regulations must improve.

Keywords: Security, Human right, non-lethals weapons, uniform, public safety.

ÍNDICE GENERAL

<u>DEDICATORIA</u>	2
<u>AGRADECIMIENTO</u>	3
<u>RESUMEN</u>	4
<u>ABSTRACT</u>	5
<u>ÍNDICE GENERAL</u>	6
<u>ÍNDICE DE GRÁFICOS</u>	7
<u>INTRODUCCION</u>	8
<u>CAPÍTULO I: MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACION</u>	10
<u>1.1 Marco histórico</u>	10
<u>1.2 Bases teóricas</u>	11
<u>1.3 Marco legal</u>	15
<u>1.4 Antecedentes del estudio</u>	16
<u>1.4.1 Antecedentes Internacionales</u>	16
<u>1.4.2 Antecedentes Nacionales</u>	18
<u>1.5 Marco conceptual</u>	20
<u>CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</u>	22
<u>2.1 Descripción de la realidad problemática</u>	22
<u>2.2. Formulación del problema general y específico</u>	34
<u>2.3. Objetivos generales y específicos</u>	34
<u>CAPITULO III: JUSTIFICACION Y DELIMITACION DE LA INVESTIGACION</u>	35
<u>3.1 Justificación e importancia del estudio</u>	35
<u>3.2 Delimitación del estudio</u>	38
<u>CAPITULO IV: FORMULACION DEL DISEÑO</u>	39
<u>4.1 Diseño esquemático</u>	39

<u>4.2 Descripción de los aspectos básicos del diseño</u>	41
<u>CAPITULO V: PRUEBA DE DISEÑO</u>	44
<u>5.1 Aplicación de la propuesta de solución</u>	44
<u>CONCLUSIONES</u>	45
<u>RECOMENDACIONES</u>	48
<u>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS</u>	51
<u>ANEXOS</u>	52

ÍNDICE DE GRÁFICOS

<u>Gráfico 1 Denuncias por delitos contra el patrimonio según distritos de Lima Metropolitana y Callao (I Trimestre – 2024)</u>	27
<u>Gráfico 2 Denuncias por hurto según distritos de Lima Metropolitana y Callao (I Trimestre – 2024)</u>	28

INTRODUCCION

El estudio que se presenta a continuación busca desentrañar sobre el uso de armas no letales por parte del cuerpo de serenazgo en el distrito de San Miguel, para lo cual se ha revisado importante documentación y reglamentación sobre las normativas actuales del Perú sobre el tema. El debate sobre este asunto es crucial, no solo para aclarar su relevancia en el ámbito de la seguridad pública, sino también para medir su repercusión en la paz ciudadana. A lo largo del proyecto, se explorarán diversas perspectivas de expertos y se descubrirá el entramado legal vigente para aclarar a la opinión pública lo relacionado sobre la puesta en marcha del uso de armas no letales por parte del cuerpo de serenazgo en el distrito de San Miguel.

En tiempos recientes, tanto en el distrito de San Miguel como en todo el país, se ha visto un notable incremento en la inseguridad, un fenómeno complicado que se alimenta de diversos elementos. Estos elementos abarcan variables económicas, sociales, políticas y culturales que influyen en la calidad de vida de los habitantes y, en consecuencia, en la percepción de seguridad en todo el país. La inseguridad no solo se manifiesta en actos violentos, sino también en la fragilidad de los ciudadanos, que se manifiesta en su comportamiento ante las autoridades y en su interacción con su entorno. Este escenario ha impulsado a las entidades de seguridad, como el serenazgo, a reinventarse con innovadoras herramientas que les permitan enfrentar los desafíos contemporáneos con mayor eficacia.

El estudio minucioso de los números sobre la inseguridad es crucial para desentrañar la magnitud del desafío y las posibles alternativas. Al explorar estos datos, se persigue descubrir patrones, raíces y repercusiones que permitan conocer a cabalidad la metamorfosis de la inseguridad. Esto, por otro lado, facilitará la creación de tácticas de intervención más efectivas que permitan dar respuestas ágiles y rápidas a los escenarios de peligro, manteniendo siempre en primer lugar la salvaguarda de los derechos humanos de la ciudadanía. En este contexto, la idea de emplear armas no letales emerge como una opción factible para los integrantes del equipo de serenazgo en su rutina cotidiana. A diferencia de las armas mortales, capaces de provocar estragos irreversibles, las armas no letales están concebidas para desactivar amenazas sin

comprometer la existencia humana. Esta distinción es vital, pues facilita la ejecución de una táctica de control y disuasión sin tocar principios éticos esenciales, como el valor de la vida humana. En este trabajo, se argumentará que la correcta utilización de estas armas no solo incrementaría la protección, sino que también aseguraría el respeto a los derechos esenciales de las personas, un pilar fundamental en cualquier comunidad que anhele ser justa y equitativa. En resumen, esta investigación no solo explora la posible utilización de armas no letales en el ámbito del serenazgo, sino que también invita a una introspección profunda sobre cómo estas herramientas pueden moldear una seguridad más humana y responsable, salvaguardando los derechos de cada individuo implicado. Mediante un minucioso estudio de las reglas, cifras y puntos de vista expertos, se pretende ofrecer una perspectiva holística y sólida sobre el asunto.

CAPÍTULO I: MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACION

1.1 Marco histórico

En los albores de los años 90, el Perú vio nacer las primeras armas no letales, tales como el gas pimienta y las escopetas de goma, tácticas que ofrecían una opción más segura para lidiar con situaciones de peligro. No obstante, en aquel entonces, la regulación de estas armas era inexistente, sembrando un manto de dudas sobre su uso en el ámbito de la seguridad pública. La ausencia de una normativa cristalina complicaba el monitoreo y la vigilancia de estos artilugios, permitiendo interpretaciones vagas sobre el uso adecuado de cada arma.

Con el transcurso de los años, la urgencia de un marco normativo más meticuloso y claro se hizo cada vez más palpable. En el año 2000, el gobierno de turno dictó una serie de leyes y directrices destinadas a normar el uso de armas no letales, aunque su ejecución fue avanzando lentamente y de manera desigual, se hizo evidente una disparidad notable en su aplicación en diversas zonas del país. Esta disparidad de enfoques en cada rincón del país transformó los conceptos de eficacia y eficiencia de las tácticas de seguridad pública, erosionando la percepción de su éxito en salvaguardar a la población.

No fue sino hasta el año 2010 cuando el gobierno peruano tomó una postura más decidida, fortaleciendo las leyes vigentes y forjando un esqueleto legal más sólido con la publicación de la Ley N° 31297, conocida como la "Ley del Servicio de Serenazgo Municipal". Esta normativa estableció los cimientos para el uso de armas no letales en las tareas del equipo de serenazgo, garantizando que estas herramientas se emplearán bajo directrices precisas que marcarán límites y responsabilidades en su uso. No obstante, con el paso de los años, se detectaron ciertos desajustes y demandas de adaptación en la normativa inicial, lo que culminó en la Ley N° 31795, que introdujo modificaciones en sus artículos 11 y 20, ampliando y clarificando las reglas de uso de estas armas.

A pesar de los progresos legislativos recientes, el sistema de seguridad pública sigue navegando por mares turbulentos de inseguridad ciudadana. Aunque la normativa sobre el uso de armas no letales ha sido aprobada, la implementación y la efectividad de esta siguen siendo un tema de controversia en diversas áreas del país. La metamorfosis de la

inseguridad y la ineficiencia de las normativas han revelado que, pese a los esfuerzos jurídicos, sigue siendo imprescindible un constante ajuste y robustecimiento para asegurar la eficacia y la salvaguardia de los derechos esenciales de quienes participan.

1.2 Bases teóricas

USO DE ARMAS NO LETALES

(PHELAD, 2006) Este tipo de armas no letales, busca un impacto no nocivo, ni agresivo, que busca producir al enemigo que se interrumpa cualquier acto violento en su actuar.

Se trata de no causar riesgos a su vida, ni provoque daños severos.

Son todos aquellos instrumentos que se diseñaron para disuadir o prevenir cualquier tipo de amenaza.

(NACIONES UNIDAS, 2016) Las armas no letales son dispositivos que ha sido diseñado para una consecuencia específica e incapacitar temporalmente a un sujeto, sin causar riesgos a su vida.

ORDEN INTERNO

INAEP (1997), El Instituto de Altos Estudios Policiales nos refiere que “el orden interno va a estar regulado por el Derecho Público, quien permite dar cumplimiento de sus deberes fundamentales”.

Luis Alberto Sánchez (1987) propone una distinción relevante entre los conceptos de orden interno y orden público. El orden interno se refiere a la normalidad, un concepto amplio y general que hace referencia a la estabilidad básica dentro de una comunidad o nación. Esta normalidad es fundamental para el buen funcionamiento de cualquier sistema social, pues asegura que las interacciones humanas se desarrollen de manera pacífica y cooperativa. Es el fundamento que hace posible la convivencia, las actividades económicas y políticas, así como el desarrollo cultural. En este sentido, el

orden interno se percibe como el principio general y básico que garantiza que la sociedad funcione adecuadamente.

Por otro lado, el orden público es la manifestación externa y específica de esa normalidad general. Según Sánchez (1987), el orden público representa las acciones concretas que se toman para mantener la estabilidad y el bienestar de la sociedad. Esto incluye las políticas de seguridad, las leyes y los mecanismos de control social, los cuales son implementados para garantizar el respeto por las normas y prevenir conflictos. A través del orden público, las sociedades pueden regular las conductas, asegurando así que la paz y la seguridad prevalezcan en el espacio público. También establece una distinción importante entre lo genérico y lo específico. El orden interno es un concepto más abstracto, relacionado con las condiciones que permiten que una sociedad se mantenga estable. Es el soporte fundamental que asegura que la vida social sea posible. En contraste, el orden público es la concreción de esa normalidad en la práctica diaria. A través de las políticas y leyes, el orden público asegura que las normas fundamentales sean respetadas, lo que permite que la sociedad siga funcionando de manera ordenada y pacífica.

En resumen, la reflexión subraya la interrelación y complementariedad entre el orden interno y el orden público. Ambos son necesarios para garantizar la estabilidad social: el orden interno proporciona la base de estabilidad, mientras que el orden público se encarga de asegurar que esa estabilidad se materialice en la práctica.

Oscar Olivares Montano (1987) explora el concepto de orden interno, subrayando que este implica la armonía social y la salvaguarda de los derechos esenciales de la ciudadanía. De acuerdo con el autor, la armonía interna trasciende la mera conservación de la serenidad, sino que abarca una devoción más profunda con los pilares que sostienen la arquitectura social, tales como la equidad, la justicia y el respeto recíproco. En este escenario, la armonía interna es la piedra angular para forjar una comunidad armoniosa y estable, donde cada persona pueda disfrutar de sus derechos sin temor a ser pisoteados. El concepto de orden interno trasciende la mera prevención de disputas o desajustes sociales; se refiere a crear un espacio donde las personas se sientan a salvo y resguardadas, tanto en su bienestar corporal como en sus derechos civiles. Por ello, la

Policía Nacional es la encargada primordial de asegurar y preservar este orden. Esta entidad se percibe como la columna vertebral que protege las reglas sociales y salvaguarda los derechos humanos, garantizando así que la rutina cotidiana no se vea perturbada por conductas radicales o ilícitas.

El autor subraya que la Policía Nacional, como guardián del orden interno, debe actuar no solo como un guardián de la prevención y el control, sino también como un faro que fomente con fervor el respeto a las libertades personales. Este enfoque subraya la relevancia de una policía que, más allá de ser una maquinaria represiva, sea también una entidad dedicada a salvaguardar y salvaguardar los derechos esenciales de la ciudadanía. Así, la armonía interna no se limita a la presencia del poder, sino que también se centra en cultivar una cultura de armonía y respeto que fomente el bienestar compartido de cada integrante de la comunidad.

Subraya, pues, que la armonía, pilar fundamental del orden interno, no se conquista de forma inmediata o sin esfuerzo. Requiere una red de protección robusta, respaldada por directrices cristalinas y medidas persistentes de las autoridades encargadas de salvaguardar los derechos humanos. Solo así será posible forjar una comunidad donde el respeto y la armonía sean las reglas que guíen las interacciones entre las personas y entre ellas y el gobierno.

INTEGRIDAD FISICA

En su Teoría de Género y su Principio de Demarcación Científica, Guzmán (2007) afirma que la integridad física se refiere a la felicidad y armonía corporal de una persona, abarcando la salvaguarda de su cuerpo ante cualquier tipo de agresión o perjuicio. Este concepto de integridad trasciende la protección del cuerpo y está intrínsecamente ligado al derecho esencial de cada individuo a vivir sin temor a ser sometido a acciones que puedan dañar su salud. En este escenario, la integridad corporal emerge como un pilar fundamental para salvaguardar la dignidad humana.

También menciona la tortura y la desaparición forzada, actos que han sido tradicionalmente vinculados a atrocidades contra los derechos humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado que cualquier individuo tiene el derecho de ser resguardado ante cualquier agresión que comprometa su bienestar corporal. Esto abarca no solo agresiones visibles, como la tortura, sino también

cualquier acción que provoque sufrimiento corporal, dañen el cuerpo o perjudique la salud de forma considerable. De acuerdo con la Corte, estas acciones son un ataque directo a los derechos esenciales de las personas, pues comprometen la esencia y la integridad que el Estado debe garantizar a cada individuo.

La salvaguarda contra agresiones físicas se erige como un derecho inalienable, y su transgresión no solo merma la salud corporal del afectado, sino que también sacude su serenidad mental y emocional. En este escenario, subraya que la tortura y la desaparición forzada no solo erosionan el cuerpo, sino que también aniquilan la esencia humana, mermando su autonomía y su habilidad para vivir sin temor. En este contexto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos subraya la urgencia de asegurar que las víctimas de estos abusos reciban una protección eficiente y se les asegure la reparación de sus perjuicios, subrayando la relevancia de un sistema judicial que honre la integridad física de cada individuo, sin importar su condición social o política.

Quispe-Correa (2008) sostiene que el derecho a la integridad física no solo debe salvaguardar al ser humano frente a cualquier ataque que afecte su cuerpo, sino que también extiende su protección a la mente y el espíritu, abarcando así tanto lo corporal como lo espiritual. Según el autor, la integridad del individuo está intrínsecamente vinculada con su bienestar físico, psicológico y emocional, por lo que cualquier alteración o agresión a cualquiera de estos aspectos puede considerarse como una violación a sus derechos fundamentales.

El concepto de integridad, no es limitado a la protección del cuerpo físico; va más allá e involucra la dimensión psicológica y espiritual del ser humano. Esta visión amplia del derecho a la integridad física destaca la importancia de un enfoque integral para proteger al individuo de cualquier forma de agresión que pueda menoscabar su salud mental o emocional. Así, cualquier acción que cause daño, ya sea a nivel físico o psicológico, puede ser vista como una vulneración de sus derechos humanos, dado que afecta la totalidad del ser humano.

Además, el autor subraya que, si bien la integridad física está frecuentemente asociada con el cuerpo, las alteraciones en el bienestar psicológico o espiritual también son formas de agresión que deben ser reconocidas y protegidas legalmente. Por lo tanto, el derecho a la integridad es un principio fundamental que asegura que ninguna persona

sea sometida a abusos que puedan perjudicar su bienestar integral. Cualquier alteración, ya sea por violencia física o psíquica, es un ataque directo a los derechos inherentes de la persona, y como tal, debe ser evitado y sancionado por el orden jurídico y social.

Nadie tiene derecho a denigrar su nombre, raza, cultura, sexo, otros, sin impunidad.

1.3 Marco legal

- Constitución Política del Perú, Art. 195° La Ley que regula la cooperación de la Policía Nacional con las Municipalidades en materia de seguridad ciudadana.
- Ley Nro. 27680, Art. 197° “Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.
- Ley Nro. 27933, Art. 3° “Crease el Sistema de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y sus modificatorias, para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana.
- Ley Nro. 27933, Art. 1° “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y sus modificatorias”.
- Ley Nro. 27867, Art. 82° Los Presidentes de los gobiernos Regionales y los Alcaldes provinciales o Distritales que no instalen los comités de seguridad ciudadana en el plazo legal o no los convoquen para sesionar, cometen falta grave y están sujetos a la sanción de suspensión en el cargo.
- Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por ley N°30055
- Ley Nro. 27933, Artículo 85°. “Seguridad Ciudadana Las municipalidades en seguridad ciudadana, “Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo”.
- Ley N° 29611 (Ley que modifica la Ley N° 29010) Artículo 1°. Los gobiernos regionales y gobiernos locales tienen la facultad de realizar gastos de inversión mediante su presupuesto interno y/o externo para el tema de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento en el ámbito de su jurisdicción.
- Ley N° 29611 (Modifica Ley Orgánica de Gobiernos Regionales) Artículo 10°. Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización. Inciso i) Seguridad ciudadana.
- Ley N° 30055 (Incorpora inciso a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales). Artículo 31°. Suspensión del cargo “[...] El cargo de presidente se suspende por no instalar y convocar por lo menos una vez cada dos meses al Comité de Seguridad ciudadana, dispuesto en la Ley 27933”.

- Ley N° 31297 (Ley del Servicio de Serenazgo Municipal).
- Ley N° 31795 (Ley que modifica la Ley N° 31297), Art 11, Art 20).

1.4 Antecedentes del estudio

1.4.1 Antecedentes

Internacionales

Rodríguez Archila (2020), en su tesis titulada "El uso de armas no letales en la seguridad privada en Colombia", destaca que aún no hay una normativa cristalina y precisa que ampare el uso de armas no letales en el ámbito de la seguridad personal. Esta carencia de directrices claras desata una marea de dudas y peligros para las compañías que cuentan con guardianes de seguridad. De acuerdo con el autor, la carencia de una normativa adecuada coloca a las compañías en una situación delicada, pues no disponen de directrices precisas para manejar estos dispositivos sin comprometer la integridad de su equipo o cometer posibles transgresiones a los derechos humanos. Sostiene que esta brecha legal provoca desafíos operativos y morales, permitiendo al equipo de seguridad utilizar armas no letales en circunstancias inapropiadas, lo que podría desencadenar efectos adversos tanto para la compañía como para la sociedad en su conjunto. En este escenario, el autor insiste en la urgencia de instaurar una normativa meticulosa y coherente que atienda el manejo de estas armas, reduciendo así los peligros legales y asegurando el respeto a los derechos humanos en cada acción de seguridad.

Señala que la ausencia de una normativa cristalina sobre el uso de armas no letales en Colombia sigue siendo un obstáculo considerable para las compañías de seguridad privada, quienes deben operar en un entorno de incertidumbre legal. Este abismo legal podría desencadenar no solo peligros para los agentes de seguridad, sino también para quienes podrían sufrir las consecuencias del uso incorrecto de estas armas.

Zurita Heredia (2021), en su tesis titulada "Reemplazo de armas de fuego por armas eléctricas en el equipo de seguridad comunitaria", señala que la adopción de armas no letales en sustitución de las armas de fuego potencia la seguridad pública y fortalece la fe de los ciudadanos en los agentes de seguridad nacional. De acuerdo con el autor, la

sustitución de las armas de fuego por artilugios no letales, como las pistolas eléctricas, mitiga notablemente los peligros vinculados al uso de la fuerza en la prevención y gestión de delitos. Esta táctica no solo reduce la posibilidad de sufrir heridas severas o catastróficas, sino que también facilita una gestión más segura y eficiente de situaciones de riesgo, donde el objetivo primordial es salvaguardar la vida.

Argumenta que el uso de armas no letales también cimienta la conexión entre la policía y la sociedad, creando un entorno de mayor confianza. Al suprimir o disminuir el uso de armas de fuego, los agentes de seguridad pueden reaccionar con mayor exactitud ante las amenazas, reduciendo así el temor de la ciudadanía a sufrir perjuicios o abusos. Este enfoque no solo eleva la imagen de las fuerzas de seguridad en el público, sino que también fomenta un entorno de cooperación y respeto recíproco, pilares fundamentales para la efectividad de las políticas de seguridad pública.

El autor subraya que, al reducir los peligros asociados a las armas mortales, las armas no letales brindan una alternativa más humana y digna, asegurando que las medidas de los agentes de seguridad se alineen con los valores de los derechos humanos. En este escenario, reemplazar las armas de fuego por otras menos dañinas no solo incrementa la protección, sino que también promueve una administración de la seguridad pública más ética y comprometida.

Jurado Portilla (2021), en su Tesis “Caracterización de las lesiones producidas por armas menos letales en Colombia” concluye que encuentra limitaciones en cuanto a los registros estadísticos, solo se encuentran algunos informes al respecto. La mayoría de población son varones con una edad adulta promedio de 30 a más. El arma menos letal son las porras policiales.

Reina Arias (2018), en su tesis sobre "El uso de armas no letales en la seguridad privada", subraya que es crucial que quienes manejan estas herramientas reciban formación continua. De acuerdo con la autora, la formación continua no solo es vital para asegurar un manejo óptimo y eficiente de las armas no letales, sino que también es vital para prevenir cualquier tipo de distorsión en su uso. Mediante la instrucción, los agentes de seguridad adquieren el arte de manejar las herramientas disponibles, garantizando así que su labor sea adecuada, supervisada y honrada con los derechos humanos.

Destaca que, además de la relevancia de la educación, el manejo correcto de armas no letales ofrece ventajas extra, como evitar que individuos incautos intenten cometer delitos. Al brindar una opción menos letal para intervenir en escenarios de peligro, las armas no letales no solo salvaguardan la vida de los implicados, sino que también transmiten un mensaje nítido a quienes podrían aventurarse en transgresiones legales. La adecuada utilización de estas armas forja un ambiente más seguro y ordenado, alejando a los individuos que anhelan aprovechar las fallas del sistema de seguridad.

La formación continua del equipo no solo busca perfeccionar el manejo de armas no letales, sino también forjar un ambiente de confianza y seguridad tanto para los agentes de seguridad como para la comunidad que los rodea. Así, la correcta utilización de armas no letales, sostenida por una constante formación, se erige como una llave maestra para salvaguardar el orden y la seguridad ciudadana, evitando el abuso de la fuerza.

Hernández Perdomo (2023), en su artículo “Uso de armas menos letales en la seguridad pública” resalta que el uso de las armas menos letales disminuye los daños y riesgos mortales.

También reduce los costos innecesarios y genera beneficios económicos. A su vez, habla de una percepción de más confianza para la protección ciudadana.

1.4.2 Antecedentes Nacionales

Recoba (2017), en su tesis titulada "El uso de armas en el Perú: una reflexión sobre su regulación y supervisión", sostiene que es crucial que la normativa sobre el uso de armas contemple la centralización de datos sobre la salud mental de quienes pueden portar armas. De acuerdo con el autor, es vital integrar este aspecto en el proceso regulatorio, pues la salud mental de las personas influye profundamente en cómo estas personas manejarán las armas y en los peligros que podrían surgir con su uso.

Resalta la importancia de que este proceso se realice en conjunto entre diversas entidades del gobierno, tales como el Ministerio de Salud, el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y todas las entidades vinculadas que influyan en la seguridad

ciudadana. La sinergia entre estas entidades es crucial para robustecer el entramado de control y regulación, garantizando que las resoluciones sobre permisos para portar armas se fundamenten en una evaluación holística y meticulosa del bienestar mental de los peticionarios.

El autor subraya que una de las metas primordiales de esta estrategia es impedir que individuos con historial de agresión u otros delitos puedan acceder al dominio de armas. La propuesta pretende impedir que estos individuos, cuyas características y trayectorias podrían ser un peligro para la seguridad ciudadana, adquieran armas que podrían emplear para cometer acciones violentas. De esta manera, la concentración de datos sobre salud mental y la sinergia entre múltiples entidades forjan un entramado más seguro, donde la regulación de las armas se alinee con una perspectiva holística que valore tanto la seguridad ciudadana como la salvaguarda de los derechos humanos.

Las normas vigentes no son aun suficientes para el uso de armas. El gobierno debe adoptar medidas para una mejor protección para los ciudadanos y concientizar el uso de armas.

Muñoz (2023), en su tesis titulada "El uso de armas no letales y su impacto en la seguridad ciudadana en una Municipalidad de Lima", sugiere la adopción y distribución de armas no letales al equipo de seguridad, particularmente al Serenazgo, ante el imparable avance de la criminalidad en la urbe. De acuerdo con el autor, estas herramientas pueden ser una defensa eficaz contra la brutalidad y las amenazas que aquejan a los agentes de seguridad pública al enfrentarse a criminales, permitiendo que los atacantes sean neutralizados sin causar heridas profundas. Asimismo, exhorta a instaurar una normativa precisa que ampare el uso de armas no letales, detallando con precisión las condiciones y procedimientos para su uso. La creación de una normativa meticulosamente orquestada es crucial para asegurar que estas herramientas sean utilizadas con ética y responsabilidad, esquivando cualquier abuso o malentendidos en su uso. De acuerdo con el autor, la normativa debe enfocarse en salvaguardar la integridad del equipo de Serenazgo en los enfrentamientos con criminales, garantizando que dispongan de los recursos necesarios para protegerse sin abusar de la fuerza.

Subraya que, además de proteger a los agentes de Serenazgo, la implementación de armas no letales bajo una normativa rigurosa también podría mejorar la salvaguarda de los habitantes de Lima. Durante los choques, se prioriza la vida humana y se eleva la

percepción de la seguridad pública, tanto para los agentes de seguridad como para la sociedad en su conjunto.

1.5 Marco conceptual

NORMATIVA

La normativa es un conjunto de reglas, especificaciones y disposiciones que regulan la conducta humana y determinan las acciones de los miembros de una comunidad.

La normativa puede ser de carácter jurídico, moral o religioso.

Normativa jurídica

- Son reglas de conducta que regulan la conducta humana.
- Son dictadas por un poder legítimo
- Son obligatorias para toda la sociedad
- Permiten que se realicen actos con consecuencias jurídicas

NORMA JURIDICA

El concepto de norma jurídica está basado en el derecho. El cual debe cumplirse con carácter de obligatoriedad para una convivencia social.

Su incumplimiento demanda un castigo de acuerdo a la normativa vigente y disposiciones administrativas. Su nacimiento no solo es para establecer autoridad sino también para regular la conducta humana.

La teoría del derecho inicia con un concepto de normativa jurídica. Aunque la interpretación podría llevar a confusiones o falta de claridad.

SEGURIDAD CIUDADANA

El interés por la vida del ser humano, viene creciendo desde hace décadas, la necesidad social por la calidad de vida ha ido en evolución. Por ello que nace las regulaciones legales para una convivencia saludable. Pese a ello también fue creciendo la

delincuencia en todos los niveles y ello exige el nacimiento de políticas y acciones para la defensa y protección del ser humano.

La seguridad ciudadana, tiene como misión la de proteger y minimizar los riesgos

delincuenciales de la población a través de su participación activa, promoviendo la paz

La seguridad ciudadana debe trabajar de manera conjunta con el estado, a fin de diseñar y ejecutar políticas públicas.

Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC)

Actúa como un pilar esencial en la salvaguarda de las políticas públicas en materia de seguridad, incentivando la implicación activa de múltiples entidades estatales, colaborando en un escenario multisectorial e intergubernamental. Este mecanismo no solo orquesta la cooperación entre diversas esferas gubernamentales, sino que también impulsa la sinergia entre entidades como la sociedad civil organizada, el sector privado, los medios de comunicación y la sociedad en su conjunto. Estas interacciones buscan brindar una respuesta holística y eficiente ante los retos de seguridad, fomentando así la creación de un ambiente de armonía social.

El objetivo primordial del Sinasec es orquestar y fomentar la implicación activa de todos los actores implicados en la seguridad ciudadana, forjando un esfuerzo compartido que posibilite enfrentar los desafíos de seguridad con mayor eficacia. Esta táctica inclusiva y colaborativa pretende asegurar que cada participante, ya sea público o privado, se comprometa a forjar un ambiente de seguridad y paz, esencial para el bienestar comunitario. Finalmente, el Sinasec se dedica a preservar la armonía social mediante la robustez de la seguridad, lo que conlleva una elevación de la calidad de vida de los habitantes y una confianza creciente en las entidades que custodian el orden y la justicia.

CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Descripción de la realidad problemática

La protección ciudadana es la columna vertebral que sostiene el bienestar individual y el avance de la comunidad en su totalidad. La esencia de la seguridad ciudadana reside en salvaguardar la existencia humana, salvaguardar la integridad corporal y salvaguardar el tesoro personal, con el propósito de evitar actos delictivos y otros riesgos que amenacen el bienestar colectivo. Cuando los habitantes se sumergen en un refugio de seguridad, lo que se conoce como percepción de seguridad ciudadana, esto eleva la fe en las autoridades y en la armonía entre sus miembros. Este sentimiento de seguridad robustece el entramado social, incitando a las personas a involucrarse activamente en la vida cívica, política y económica, fomentando así el progreso holístico de la comunidad. Un entorno seguro es vital para el crecimiento económico, ya que crea un ambiente propicio para la inversión, el comercio y la eficiencia. En un escenario de seguridad, los empresarios y emprendedores se lanzan a invertir, generando así puestos de trabajo y impulsando el desarrollo económico. Además, una comunidad resplandeciente en seguridad puede abaratar los gastos vinculados a la agresión y el delito. Esto abarca los desembolsos en salud, los fondos destinados a la justicia y los costos de resguardo y resguardo. Así pues, la tranquilidad ciudadana no solo es esencial para la armonía social, sino también para el progreso económico duradero y el bienestar integral del tejido social.

La protección de la ciudadanía está intrínsecamente ligada a la protección de los derechos esenciales de las personas. Un entorno protegido brinda a las personas la libertad de ejercer sus derechos sin la constante amenaza de ser objeto de abusos o actos violentos. Este tipo de protección brinda a los ciudadanos la oportunidad de expresarse, moverse y participar activamente en la sociedad, sin que su bienestar se vea comprometido. Asimismo, un entorno seguro resguarda derechos como la integridad corporal, la propiedad y la privacidad, elementos esenciales para la esencia de la

dignidad humana. En esencia, la seguridad ciudadana no solo promueve la armonía social, sino que también garantiza que las personas disfruten de sus derechos sin obstáculos provocados por la violencia o la inseguridad.

La adopción de estrategias de seguridad eficientes y la adopción de políticas públicas centradas en la prevención son claves para disminuir la criminalidad. Estas tácticas no solo se enfocan en combatir los delitos, sino que también buscan brindar opciones y respaldo a quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad o riesgo. Al ofrecer herramientas y iniciativas que enfrenten las raíces de la criminalidad, tales como la penuria, la carencia de formación o la segregación social, se forja un ambiente más seguro y se reducen las chances de que las personas incurran en actos delictivos. Así, las políticas de seguridad no solo castigan, sino que también fomentan la integración social y la rehabilitación, impulsando la edificación de una comunidad más justa y armoniosa.

La seguridad ciudadana es una piedra angular que fortalece la armonía social en cualquier comunidad, cimentando los cimientos para una convivencia armoniosa entre sus integrantes. Este tipo de seguridad, que trasciende la mera defensa contra el delito, se enfoca en forjar un ambiente donde las personas puedan compartir con respeto y cooperación, sin miedo a ser objeto de agresión o discriminación. La creación de un refugio seguro cultiva el respeto recíproco, un pilar esencial en las interacciones humanas, permitiendo a las personas manifestar sus pensamientos, involucrarse en actividades comunitarias y vivir conforme a sus derechos, sin enfrentarse a amenazas de agresión o acoso.

Al fomentar la armonía social, la protección ciudadana contribuye a disminuir las disputas en el tejido social. Las fricciones entre personas o colectivos, que frecuentemente desembocan en enfrentamientos brutales, menguan cuando los ciudadanos sienten que sus derechos y su bienestar están resguardados. Esto no solo reduce la delincuencia, sino que también robustece la conexión entre diversos grupos sociales, económicos o culturales. Así, la seguridad ciudadana actúa como un pilar protector, asegurando que las personas vivan en paz, abrazando principios compartidos como la tolerancia, la colaboración y la fraternidad.

Finalmente, la seguridad ciudadana no solo resguarda a las personas ante peligros instantáneos, sino que también es una piedra angular en la edificación de una

comunidad unida y robusta. Al disminuir la agresividad y cultivar un entorno donde reina la confianza y el respeto, se promueve la armonía entre todos los integrantes de la comunidad. Este ambiente de paz impulsa el crecimiento social y económico, pues las personas, al sentirse protegidas, se vuelven más propensas a participar activamente en el bienestar comunitario, a aportar su ingenio y esfuerzo, y a tomar parte en las decisiones que impactan a la comunidad en su totalidad.

En resumen, la seguridad ciudadana no solo tiene un impacto directo en la protección individual, sino que también es clave para la estabilidad, el desarrollo y el bienestar colectivo de la sociedad.

Existen distintas causas de la inseguridad ciudadana

- Falta de liderazgo: Cuando la autoridad competente no asume su rol fundamental que es liderar la seguridad ciudadana y a su vez no brinda las herramientas necesarias para que estas se desarrollen en el distrito de San Miguel.
- Incapacidad para implementar herramientas tecnológicas: Cuando la autoridad no tiene la capacidad de proyectar una tecnología adecuada a la realidad del distrito de San Miguel.
- La disparidad social y económica es uno de los elementos más notables que elevan la fragilidad de ciertas comunidades, desencadenando así el surgimiento de la criminalidad. La penuria y la marginalidad social son barreras que restringen las posibilidades de numerosos individuos, exponiéndolos a peligros aún mayores. Estas circunstancias, en las que las personas pierden la posibilidad de acceder a recursos esenciales como trabajo, educación y atención médica, cultivan un terreno fértil para la desesperación y el resentimiento, emociones que frecuentemente llevan a individuos a buscar soluciones fuera del marco legal. La carencia de recursos y oportunidades para una existencia digna lleva a ciertos individuos a buscar caminos ilegales para sobrevivir o adquirir cosas que no pueden adquirir legalmente. Asimismo, la exclusión social teje un entramado de exclusión que resulta arduo dismantelar. Las personas que no pueden acceder a una educación de excelencia, a cuidados médicos óptimos o a un trabajo fijo se sienten aisladas del tejido social, profundizando así el abismo entre diversos

grupos de la sociedad. Esta separación puede desencadenar una sensación de impotencia y escasez de esperanza, desembocando en conductas criminales. Al no encontrar caminos legítimos para mejorar su situación, ciertos individuos se sumergen en actividades que, aunque ilegales, les brindan un camino para ganar dinero o poder, aunque solo por un momento.

- Debilidad institucional y corrupción: Cuando no se implementan las herramientas y los controles necesarios para transparentar una gestión en seguridad ciudadana ocurren deficiencias y estas a su vez se ven reflejados en un deficiente trabajo en seguridad ciudadana.

- La carencia de una educación de excelencia y de empleos legítimos es una piedra angular que puede impulsar a las personas a explorar caminos alternativos para ganar dinero, frecuentemente mediante actividades ilegales. La instrucción es un pilar esencial que dota a las personas de las herramientas esenciales para florecer en múltiples facetas de la existencia, abarcando desde el ámbito profesional hasta el económico. No obstante, al carecer de una formación adecuada, las personas se ven restringidas en sus chances de encontrar trabajos remunerados y estables, sembrando una atmósfera de exclusión social y económica. Este vacío académico, junto con la carencia de empleos oficiales, incrementa la posibilidad de que las personas opten por métodos alternativos y frecuentemente prohibidos para satisfacer sus necesidades y las de sus seres queridos. La carencia de empleos oficiales deja a muchos sin acceso a las ventajas que brindan estos empleos, tales como la protección social, los derechos laborales y las oportunidades de crecimiento profesional. Este abismo laboral forja un escenario donde la economía informal, frecuentemente vinculada a actividades delictivas, se erige como una opción factible para aquellos que no encuentran otra manera de sustentarse. La inestabilidad económica puede desencadenar desesperación y una sensación de vacío, impulsando a muchos a sumergirse en actividades delictivas, no siempre por voluntad propia, sino como una reacción a la carencia de alternativas legales.

- **Cultura de violencia:** En el distrito de San Miguel existe la problemática de las barras bravas que cada cierto periodo generan disturbios.

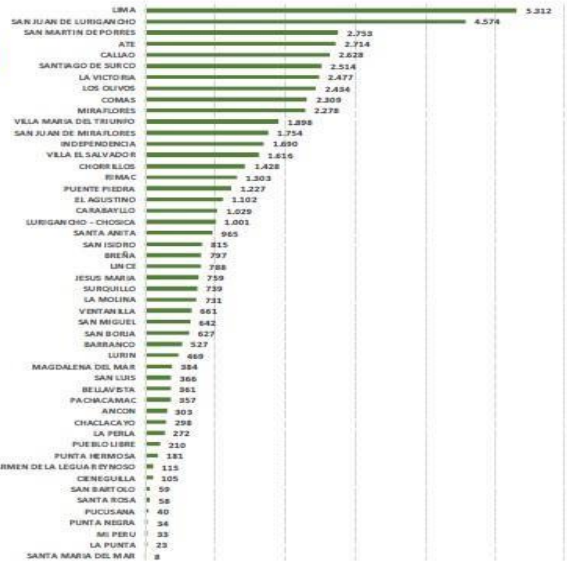
- **Tráfico de drogas:** De acuerdo al mapa del delito existen puntos clave donde aún se comercializa el TID y como consecuencia de ello se genera que jóvenes y adultos se dediquen al consumo de estos estupefacientes.

- **Impunidad y deficiencias en el sistema judicial:** Cuando los delitos no son perseguidos ni sancionados adecuadamente, los delincuentes pueden sentirse motivados a seguir delinquir. La falta de eficacia en el sistema judicial y la excesiva lentitud en los procesos judiciales también contribuyen a la inseguridad.

Actualmente, se tienen los siguientes datos por actos delictivos en el distrito de San Miguel en comparación con otros distritos.

Gráfico 1

Denuncias por delitos contra el patrimonio según distritos de Lima Metropolitana y Callao (I Trimestre – 2024)



DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO LIMA Y CALLAO

DENUNCIAS POR DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO SEGÚN DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO (I TRIMESTRE - 2024)

DISTRITO	DENUNCIA	DISTRITO	DENUNCIA
LIMA	5,312	LA MOLINA	731
SAN JUAN DE LURIGANCHO	4,574	VENTANILLA	661
SAN MARTIN DE PORRES	2,753	SAN MIGUEL	642
ATE	2,714	SAN BORJA	627
CALLAO	2,628	BARRANCO	627
SANTIAGO DE SURCO	2,514	LURIN	609
LA VICTORIA	2,477	MAGDALENA DEL MAR	584
LOS OLIVOS	2,434	SAN LUIS	566
COMAS	2,309	BELLAVISTA	561
MIRAFLORES	2,278	PACHACAMAC	557
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	1,898	ANCON	503
SAN JUAN DE MIRAFLORES	1,754	CHACLACAYO	498
INDEPENDENCIA	1,690	LA PERLA	440
VILLA EL SALVADOR	1,616	PUEBLO LIBRE	440
CHORRILLOS	1,428	PUNTA HERMOSA	440
RIMAC	1,303	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	440
PUENTE PIEDRA	1,227	CIENEGUILLA	440
EL AGUSTINO	1,102	SAN BARTOLO	440
CARABAYLLO	1,029	SANTA ROSA	440
LURIGANCHO - CHOSICA	1,001	PUCUSANA	440
SANTA ANITA	965	PUNTA NEGRA	440
SAN ISIDRO	815	MI PERU	440
BREÑA	797	LA PUNTA	440
LINCE	788	SANTA MARIA DEL MAR	440
JESUS MARIA	759	TOTAL	55,768
SURQUILLO	739		

FUENTE: SIDPOL PNP
ELABORACIÓN: SECEJE PNP/ DIRTC-DIVEST.



Gráfico 2

Denuncias por hurto según distritos de Lima Metropolitana y Callao (I Trimestre - 2024)



FUENTE: SIDPOL PNP
ELABORACIÓN: SECEJE PNP/ DIRTC-DIVEST.



Bajo estos índices estadísticos delincuenciales se debe tomar consideraciones para la implementación de nuevas estrategias en bien del distrito.

El uso de armas no letales en el distrito de San Miguel emerge como una urgencia imperiosa y vital, sobre todo para salvaguardar la seguridad del equipo de Serenazgo. Este escudo trasciende los simples chalecos antibalas, extendiéndose hasta las armas no letales, brindando una alternativa más prudente y eficaz para lidiar con situaciones de peligro. En la actualidad, los criminales han potenciado su arsenal con armas de fuego, elevando así el riesgo de los choques. En este escenario, la utilización de armas no letales desempeña un papel crucial, ofreciendo una alternativa preventiva y disuasiva que posibilita al personal de seguridad actuar sin recurrir a la fuerza letal, reduciendo así la probabilidad de sufrir heridas graves o fatales durante las intervenciones. En un escenario donde los crímenes se han sofisticado y la amenaza de violencia se ha disparado, el uso de armas no letales se torna crucial. Aunque no son mortales, estas herramientas facilitan a los oficiales un manejo eficaz de escenarios peligrosos, garantizando así la salvaguarda de la vida humana, tanto del equipo de Serenazgo como de la comunidad en su conjunto. No obstante, es vital manejar estas armas con ética y profesionalismo, por lo que la formación adecuada para los agentes de seguridad ciudadana es una pieza clave. Los integrantes del Serenazgo deben estar bien preparados para desentrañar las particularidades, el manejo y los confines de las armas no letales, con el propósito de asegurar su uso adecuado y reducir al mínimo los peligros derivados de su mal uso. En esencia, la incorporación de armas no letales en el equipo de Serenazgo en San Miguel es imperativo para enfrentar los retos de la criminalidad contemporánea, aunque su efectividad radicarán en la constante formación de los agentes de seguridad, garantizando que operen con profesionalismo, responsabilidad y dentro del marco legal vigente.

El equipamiento que va a utilizar la municipalidad de San Miguel, será con los recursos propios que tiene.

Es esencial que los agentes de seguridad utilicen artilugios como grilletes, bastones, aerosoles de pimienta y chalecos antibalas para desempeñar sus roles. Estos grupos se dedican primordialmente a prevenir y disuadir la realización de actos delictivos y faltas que puedan comprometer la paz pública. Al ofrecer artilugios poderosos para dominar y actuar en escenarios de peligro, estos artilugios facilitan a los agentes combatir a los criminales con seguridad y eficacia. No obstante, es crucial que, al emplear estos recursos, se honren siempre la dignidad y los derechos esenciales de las personas,

asegurando que las acciones de los agentes se encuentren siempre en el ámbito de la ley y la salvaguarda de los derechos humanos. Además de salvaguardar a la comunidad y a los agentes, los equipos de seguridad deben garantizar que la intervención se ejecute con equidad y justicia, evitando el uso excesivo de la fuerza y salvaguardando a todos los implicados.

Mediante la Ley N° 27933, conocida como la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, nace oficialmente el SINASEC, una entidad vital en la normativa y administración de la seguridad pública en el país. Esta normativa define el entramado y las obligaciones del SINASEC, cuyo propósito primordial es asegurar que las políticas gubernamentales en materia de seguridad ciudadana sean llevadas a cabo con eficacia, asegurando que las medidas del Estado en este ámbito se alineen con los valores de justicia, equidad y respeto a los derechos esenciales de la ciudadanía. El SINASEC, como epicentro, se encarga de orquestar y vigilar la acción gubernamental en seguridad, lo que le facilita enfrentar las demandas y desafíos vinculados a la salvaguarda de la ciudadanía, la armonía social y la prevención de crimen en cada rincón del país.

La normativa destaca que el SINASEC no solo busca garantizar la seguridad, sino también fomentar la armonía y la serenidad en la comunidad, garantizando que los derechos humanos sean honrados y salvaguardados. Esto abarca tanto las protecciones personales como las colectivas, abarcando una visión holística y multifacética de la seguridad, donde no solo se contemplan los aspectos físicos, sino también se salvaguardan las libertades civiles y los derechos humanos en su totalidad. En este contexto, la Ley emerge como una herramienta jurídica que fusiona la protección del orden público con el cuidado de las libertades esenciales de las personas.

Asimismo, la puesta en marcha de este sistema busca crear un ambiente de armonía social, donde los habitantes puedan navegar con libertad y seguridad, sin miedo a ser objeto de agresión o maltrato. Para lograr esta meta, la normativa exige que el entramado de seguridad opere en armonía y sincronía entre el Ministerio del Interior, las fuerzas armadas, los gobiernos locales y otras entidades involucradas en la salvaguarda de la ciudadanía. Este método de cooperación pretende garantizar una reacción ágil ante cualquier riesgo que comprometa la armonía social y los derechos esenciales de la ciudadanía, fomentando un entorno de serenidad, seguridad y progreso. Finalmente, todas estas iniciativas se llevan a cabo dentro del entramado legal que la Ley Orgánica

del Poder Ejecutivo dicta, garantizando así que las estrategias de seguridad y las acciones estatales en esta materia sean compatibles con las leyes constitucionales y los principios democráticos de la nación. De esta manera, el SINASEC no solo se encarga de orquestar y orquestar las políticas de seguridad, sino también de asegurar que estas se implementen de manera clara y respetuosa con los derechos humanos, fomentando un ambiente de equidad, serenidad y protección para toda la comunidad.

En Perú, la Ley Nro. 31297 dictamina el uso de armas no letales por parte de los integrantes del Serenazgo, instaurando un entramado legal que permite a los vigilantes municipales emplear estos artilugios durante su misión, con el propósito de salvaguardar la paz social en sus territorios. Este reglamento busca dotar a los integrantes del Serenazgo de las armas indispensables para lidiar con situaciones de riesgo con eficacia, evitando el uso de la violencia letal. El uso de armas no letales está autorizado exclusivamente para proteger a los agentes de agresiones o evitar la comisión de delitos, siempre y cuando se respete el principio de proporcionalidad. Esto implica que la utilización de estas armas debe ajustarse a la amenaza presente, evitando el exceso de fuerza y poniendo en primer lugar la salvaguarda de la vida humana en cada instante. La normativa fija un balance entre la urgencia de salvaguardar al equipo de seguridad y la responsabilidad de honrar los derechos de la ciudadanía. Mediante esta normativa, se pretende garantizar que los integrantes del Serenazgo dispongan de los recursos necesarios para desempeñar su misión, evitando así tomar medidas extremas que puedan comprometer la vida o la integridad de los implicados. Así, la Ley fomenta una visión más ética y comprometida en la vigilancia pública, estableciendo un marco legal que rige el uso de armas no letales para salvaguardar tanto a los agentes como a la ciudadanía, fomentando una reacción más justa ante las amenazas y un control más riguroso sobre el uso de la fuerza.

La Ley N° 31297 surge como una respuesta directa a la necesidad de mejorar la capacidad operativa de los miembros del Serenazgo para enfrentar situaciones de inseguridad de manera más eficaz, sin comprometer la vida de los ciudadanos ni de los propios agentes. Esta legislación tiene como objetivo proporcionar a los serenos herramientas adecuadas que les permitan actuar con mayor seguridad y eficacia en el cumplimiento de sus funciones, mientras se minimiza el riesgo de daños graves durante las intervenciones. En este sentido, la ley busca equilibrar la necesidad de proteger tanto

a la comunidad como a los agentes de seguridad, asegurando que la intervención se lleve a cabo de manera controlada y con el menor impacto negativo posible. Una de las principales preocupaciones que la ley aborda es la prevención del uso indiscriminado de la fuerza letal, que puede tener consecuencias fatales y poner en peligro la integridad de las personas involucradas. Al permitir el uso de armas no letales, la ley fomenta una respuesta más proporcional y adecuada ante los conflictos, garantizando que los agentes puedan defenderse o prevenir delitos sin recurrir a medidas extremas que podrían causar daños irreparables. De esta manera, la ley contribuye a la creación de un entorno más seguro y controlado, donde se prioriza el respeto a los derechos humanos y la preservación de la vida.

Es importante que los serenos sean entrenados adecuadamente para el uso de estas armas, ya que un mal manejo puede generar daños innecesarios o violar derechos humanos.

No existe un sistema completamente autónomo y eficaz para la supervisión del uso de armas no letales en el país. Si bien las fuerzas de seguridad deben seguir los procedimientos establecidos, la falta de mecanismos de supervisión adecuados y la poca rendición de cuentas en casos de abuso generan preocupación. Las organizaciones de derechos humanos han señalado que no hay suficientes medidas de control en cuanto a la correcta implementación de estas normativas.

A pesar de la variedad de leyes y reglamentos que rigen el manejo de armas no letales, como la Ley N° 30384, que dicta las reglas para el uso de la fuerza por parte de la Policía, y el Reglamento de Uso de la Fuerza, la puesta en marcha efectiva de estas directrices sigue navegando por un mar de obstáculos. Uno de los mayores desafíos reside en la carencia de formación adecuada para quienes deben cumplir con estas normativas. Sin una formación constante y precisa, los agentes pueden abusar o exagerar con estas armas, desencadenando peligros para la seguridad ciudadana y para los derechos fundamentales.

Asimismo, un reto crucial es la carencia de un entramado jurídico cristalino y sólido que armonice con precisión el uso de armas no letales en múltiples escenarios. La ausencia de claridad sobre el uso de estas armas puede desencadenar interpretaciones equivocadas o una aplicación incoherente de las reglas, cuestionando así la efectividad

de las políticas de seguridad pública. Este vacío legal no solo merma la eficiencia del patrullaje, sino que también alimenta la sensación de inseguridad y la desconfianza en la sociedad. Además, la regulación sobre el manejo de armas no letales y la responsabilidad por su utilización continúan siendo desafíos que requieren una mayor atención. Aunque existen normativas que rigen el uso de la fuerza, la vigilancia sobre su ejecución sigue siendo ineficaz, permitiendo así la aparición de abusos y transgresiones de los derechos humanos. Es crucial instaurar estrategias más efectivas para asegurar que los agentes respondan por el uso de estas armas, garantizando que las medidas de las fuerzas de seguridad se alineen con los valores de equidad y respeto a los derechos esenciales de cada individuo.

En Perú, las armas no letales se enmarcan dentro de un contexto complejo, en el que se intersectan cuestiones de seguridad pública, derechos humanos, y políticas de control del orden.

En los últimos años, el uso de armas no letales, como pistolas de descarga eléctrica (Taser), gas lacrimógeno, balas de goma, y otros dispositivos, ha aumentado en las intervenciones de la policía peruana en situaciones de orden público, como protestas, manifestaciones y disturbios. Estos elementos se han utilizado bajo la premisa de que son una alternativa menos dañina que las armas de fuego tradicionales, lo que debería reducir el riesgo de muertes o lesiones graves.

Aunque las armas no letales fueron concebidas para disminuir la mortalidad en las maniobras de las fuerzas de seguridad, su empleo ha encendido debates profundos por los abusos y las violaciones de los derechos humanos que se han documentado en múltiples contextos. A pesar de que estas herramientas son menos perniciosas que las armas de fuego, han sido abusadas en ciertos escenarios, especialmente durante manifestaciones o protestas ciudadanas. En estos episodios, la aplicación de gases lacrimógenos y balas de goma ha dejado cicatrices severas en los manifestantes, especialmente en los ojos y la cabeza. El descontrol en la utilización de estas armas no letales ha desencadenado un abuso desmedido, elevando el peligro de sufrir heridas físicas en los ciudadanos. Las quejas sobre el uso desmedido de estas herramientas de supervisión han proliferado, especialmente de parte de entidades defensoras de los derechos humanos, quienes han subrayado la urgencia de una normativa más rigurosa y

un monitoreo más exhaustivo de las acciones gubernamentales. Estos excesos han revelado la urgencia de instaurar normas más nítidas y estrictas para el manejo de armas no letales, evitando su uso indiscriminado o excesivo, asegurando que las fuerzas de seguridad operen siempre dentro de los confines de los derechos esenciales de las personas.

Uno de los desafíos más críticos vinculados al manejo de armas no letales en Perú es la carencia de una formación adecuada para los guardianes del orden. La falta de una formación meticulosa y el desconocimiento de los procedimientos precisos para manejar estas herramientas pueden llevar a su uso incorrecto o exagerado. Este inconveniente se manifiesta en escenarios donde las autoridades ignoran las normas para el uso de armas no letales, elevando notablemente el riesgo de sufrir heridas imprevistas tanto a los militares como a los civiles implicados. La carencia de formación en el manejo de estas herramientas de control, junto con la falta de vigilancia y monitoreo adecuado, incrementa la posibilidad de que los agentes actúen de manera exagerada, lo que podría desencadenar repercusiones severas que comprometan la seguridad y los derechos humanos. Por esta razón, es imperativo instaurar programas de entrenamiento más meticulosos y minuciosos, que capaciten al equipo de seguridad para manejar estos artilugios de forma segura, controlada y respetuosa con los derechos humanos.

El uso de armas no letales y la brutalidad policial han sembrado un torbellino de desaprobación entre la ciudadanía y las fuerzas de seguridad del país. A menudo, en las revueltas sociales, la gente no ve a la policía como un guardián de su bienestar, sino más bien como un escudo represivo que persigue aniquilar las protestas. En estos escenarios, la utilización de armas no letales, destinadas a la gestión pacífica de situaciones, se percibe como una estrategia de intimidación o coerción, intensificando la tensión entre la comunidad y las autoridades.

La ausencia de un marco legal cristalino y detallado sobre el manejo de estas armas alimenta la sensación de arbitrariedad en su uso, engordando así la desconfianza de la comunidad. La confusión en la normativa sobre armas no letales desata una marea de dudas sobre sus límites y las circunstancias en las que pueden ser empleadas, entorpeciendo la resolución de disputas y complicando la puesta en marcha de estrategias efectivas para prevenir el uso desproporcionado de la fuerza. La nebulosidad

jurídica no solo erosiona la fe del público en las fuerzas de seguridad, sino que también frena la creación de un sistema de transparencia eficiente, lo que podría revitalizar la conexión entre los líderes y sus ciudadanos.

En Perú, el entramado legal y normativo que regula el uso de armas no letales es insuficiente y frecuentemente carece de las renovaciones necesarias para enfrentar con eficacia las circunstancias contemporáneas. La normativa actual sobre el uso de la fuerza, particularmente en situaciones de mando colectivo y el uso de armas no letales, está fragmentada y carece de una brújula precisa que marque los confines y las circunstancias en las que estas herramientas deben ser empleadas. Esta discordia legal provoca un abismo de confusión que complica la creación de un protocolo idóneo para su uso. En consecuencia, las fuerzas del orden, a veces, operan sin la vigilancia necesaria, lo que puede desembocar en un uso desmesurado o desmesurado de la fuerza. Esta circunstancia no solo pone en peligro la integridad de los habitantes, sino que también aumenta la probabilidad de que se vulneren derechos esenciales, sembrando una atmósfera de impunidad y desconfianza entre la ciudadanía y las autoridades encargadas de garantizar la seguridad ciudadana.

En varios incidentes donde se ha utilizado fuerza no letal, ha habido una falta de rendición de cuentas o investigaciones transparentes sobre el uso indebido de estas herramientas. Las denuncias de abusos o violencia policial muchas veces no se resuelven de manera adecuada, lo que aumenta el sentimiento de impunidad y dificulta la implementación de reformas efectivas en la policía.

2.2. Formulación del problema general y específico

PROBLEMA GENERAL

- ¿CUÁLES SON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA PERMITIR EL USO DE ARMAS NO LETALES AL PERSONAL DE SERENAZGO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL?**

PROBLEMAS ESPECIFICOS

- **¿CUALES SON LOS RIESGOS DEL USO DE ARMAS NO LETALES, POR PARTE DEL PERSONAL DE SERENAZGO, EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL?**

- **¿SE ENCUENTRA EL PERSONAL DE SERENAZGO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL CAPACITADO PARA EL USO DE LAS ARMAS NO LETALES?**

2.3. Objetivos generales y específicos

OBJETIVO GENERAL

- **DETERMINAR LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA PERMITIR EL USO DE ARMAS NO LETALES AL PERSONAL DE SERENAZGO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.**

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- **DETERMINAR LOS RIESGOS DEL USO DE ARMAS NO LETALES POR PARTE DEL PERSONAL DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL.**

- **DETERMINAR SI EL PERSONAL DE SERENAZGO SE ENCUENTRA CAPACITADO EN EL USO DE ARMAS NO LETALES EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL.**

CAPITULO III: JUSTIFICACION Y DELIMITACION DE LA INVESTIGACION

3.1 Justificación e importancia del estudio

El presente análisis se desarrolla en el Distrito de San Miguel, que al igual que en muchos otros distritos, ha visto un alarmante incremento en las tasas de criminalidad en los últimos años. Este fenómeno es una manifestación de la falta de interés en materia preventiva y disuasoria que afectan no solo a la seguridad pública, sino también a la estabilidad social y económica del distrito. La criminalidad no es solo una cuestión de aumento de delitos, sino también una expresión de la fragilidad de las estructuras sociales, económicas y políticas que sustentan el orden dentro de la comunidad. Este incremento en los índices delictivos ha generado una creciente sensación de inseguridad entre los ciudadanos, quienes se ven afectados por esa percepción de inseguridad, lo que impacta directamente en su calidad de vida. Los residentes de San Miguel han sido testigos de un deterioro de la paz social y de la confianza en las instituciones encargadas de garantizar la seguridad, lo que genera un círculo vicioso de desconfianza y perpetúa la situación de vulnerabilidad.

Ante este contexto, la urgencia de comprender las causas profundas de este fenómeno y buscar soluciones efectivas se convierte en una prioridad. La investigación que aquí se propone tiene como objetivo proponer que el uso de armas no letales en el distrito de San Miguel se hace una prioridad, al mismo tiempo que se busca encontrar medidas para mitigar o incluso erradicar sus efectos. Se pretende llevar a cabo un análisis exhaustivo, basado en datos confiables y fuentes pertinentes, que permita una evaluación objetiva de la situación del distrito en términos de seguridad. Al utilizar estadísticas actualizadas y fuentes oficiales, la investigación no solo pretende arrojar un diagnóstico claro y preciso sobre la magnitud y los tipos de delitos presentes, sino que también busca identificar patrones, actores claves y dinámicas que perpetúan el ciclo de violencia y criminalidad. Este enfoque no se limita a una simple descripción de la problemática, sino que ofrece una perspectiva crítica que facilitará la formulación de políticas públicas más eficaces y adaptadas a las realidades locales.

Uno de los aspectos más relevantes de este estudio radica en la necesidad de poner al alcance del personal de seguridad ciudadana armas no letales. El análisis profundo de la situación actual, acompañado de datos que aporten una visión más clara de los desafíos

y amenazas presentes, permitirá a las autoridades locales tomar decisiones fundamentadas, alineadas con las necesidades reales de la comunidad. La información obtenida a través de esta investigación proporcionará una base sólida para la formulación de estrategias que no solo respondan a los problemas inmediatos, sino que también tengan un enfoque preventivo y disuasivo, orientado a una mejor percepción de la seguridad ciudadana. Este estudio puede convertirse en un hito en el ámbito de la seguridad pública en San Miguel, ya que no solo identificará los elementos fundamentales que alimentan la inseguridad en el distrito, sino que también ofrecerá soluciones concretas y estrategias efectivas para disminuir o eliminar esos factores de riesgo.

La fragilidad de las fuerzas de seguridad ciudadana, una formación deficiente y una infraestructura inadecuada, ha sido uno de los principales obstáculos para garantizar una respuesta efectiva frente a la inseguridad. Este estudio tiene como propósito no solo analizar las fallas del sistema de seguridad actual, sino también proponer soluciones tangibles y factibles que puedan fortalecer la capacidad operativa del equipo de Serenazgo. Se hará especial énfasis en la necesidad del uso de armas no letales, de mejorar la formación de los serenos, proporcionándoles no solo herramientas para combatir frente a situaciones de riesgo. De esta manera, se busca asegurar que las intervenciones del personal de serenazgo no solo sean eficaces, sino también eficientes.

Una de las debilidades más marcadas de la seguridad ciudadana en el distrito de San Miguel es la falta de voluntad política para implementar el uso de armas no letales en el cuerpo de Serenazgo en su labor diaria. Si bien este equipo tiene la responsabilidad de intervenir en situaciones de conflicto y proteger a la ciudadanía, a menudo carecen de los equipos necesarios para enfrentar de manera efectiva las amenazas que se presentan. Por lo tanto, este estudio también se analizará las capacidades operativas del personal de Serenazgo, proponiendo mejoras en los recursos disponibles.

También se debe incorporar estrategias de prevención, involucrando a toda la comunidad en el proceso de mejora de la seguridad ciudadana. Un aspecto central será la sensibilización y educación de los ciudadanos sobre la importancia de la seguridad ciudadana, y cómo pueden colaborar activamente en la creación de un entorno más

seguro. Este enfoque integral considera la participación de actores clave dentro de la comunidad, tales como líderes vecinales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades, que puedan contribuir a la construcción de una red de seguridad ciudadana. Además, la implementación de mesas de trabajo, creación de espacios de diálogo y colaboración entre la ciudadanía y las autoridades permitirá fortalecer la confianza mutua, una de las bases esenciales para la efectividad de cualquier política de seguridad ciudadana.

La importancia de este estudio, por tanto, radica en el uso inmediato de las armas no letales para el personal de seguridad ciudadana en el distrito de San Miguel. Con el análisis adecuado de los datos y la información obtenida, se podrán identificar los factores estructurales y operativos que limitan la capacidad de respuesta ante la inseguridad ciudadana. La investigación contribuirá a la importancia real como medida preventiva y disuasoria del uso de armas no letales del distrito de San Miguel, y enfocadas en lograr una seguridad sostenible, que respete los derechos humanos y promueva la convivencia pacífica entre todos los miembros de la comunidad.

En resumen, la justificación de este estudio se basa en la necesidad urgente de comprender y enfrentar los problemas de seguridad ciudadana mediante el uso de armas no letales por parte del personal de seguridad ciudadana en el distrito de San Miguel. Este análisis busca ser una herramienta de impulso que busca transparentar y a su vez mostrar la falta de implementación de herramientas de seguridad (armas no letales) que cumpla con la función de proteger la vida humana.

3.2 Delimitación del estudio

El presente estudio se enfoca en la situación de la seguridad ciudadana en el Distrito de San Miguel, tomando como base los datos estadísticos disponibles en la plataforma Datacrim, así como los boletines informativos oficiales del año 2024. El uso de estos datos permite contar con una perspectiva objetiva y actualizada sobre los índices delictivos que afectan la zona. La elección de este período temporal responde a la necesidad de contar con información relevante y reciente, que refleje la realidad más actualizada sobre la inseguridad en el distrito, permitiendo una evaluación precisa de la situación de seguridad en el presente.

El ámbito geográfico de este estudio está delimitado al distrito de San Miguel, una de las zonas más representativas en términos de desafíos en seguridad en la ciudad de Lima. Esta delimitación responde a la urgencia de abordar de manera específica los problemas de delincuencia e inseguridad que se viven en esta área, que, debido a su particular contexto social, económico y urbano, enfrenta situaciones complejas en cuanto a la protección de sus habitantes. San Miguel es una zona de alta densidad poblacional, con una mezcla de áreas residenciales y comerciales, lo que hace que los índices de delincuencia puedan variar significativamente dentro del mismo distrito, dependiendo de la zona. Por ello, se busca realizar un análisis detallado que pueda identificar las diferencias en la incidencia delictiva y los factores que influyen en la seguridad de sus diferentes sectores.

Además de los datos provenientes de Datacrim y los boletines informativos de la Policía Nacional del Perú, se tomó en cuenta la información adicional que pueda ser relevante durante el proceso de investigación. Esto incluye, por ejemplo, entrevistas con autoridades locales, análisis de políticas públicas implementadas en el distrito, y la recopilación de testimonios de la población para obtener una visión más completa y detallada de la problemática de seguridad desde distintas perspectivas.

En términos de la temporalidad, aunque el estudio se basa en los datos del año 2024, se contempla que, en algunos casos, los patrones de delincuencia y las tendencias en seguridad puedan extenderse más allá de este período, lo que permitirá hacer proyecciones sobre la evolución futura de la seguridad en el distrito. Así, el estudio no solo está centrado en el análisis de los datos actuales, sino que también contempla la capacidad de identificar patrones históricos y proponer estrategias para enfrentarlos a largo plazo.

La delimitación de este estudio, por tanto, incluye un enfoque exhaustivo en los datos cuantitativos disponibles, pero también está abierta a integrar otros enfoques cualitativos que enriquezcan la interpretación de los resultados y permitan construir una propuesta más holística para mejorar la seguridad en el Distrito de San Miguel. Además, se subraya que, si bien el estudio se centrará principalmente en el uso de armas no letales en el distrito de San Miguel.

CAPITULO IV: FORMULACION DEL DISEÑO

4.1 Diseño esquemático

El diseño esquemático de este trabajo se fundamenta en una estructura sólida que se basa en los pilares legales y teóricos que guían la investigación, con especial atención a la legislación vigente, relacionada con el uso de armas no letales por parte del personal de Serenazgo en el distrito de San Miguel. A través de un análisis exhaustivo de la normativa y su impacto en los planes de seguridad ciudadana. Este proceso de análisis teórico es clave para poder hacer recomendaciones sobre cómo mejorar la implementación y regulación del uso de armas no letales en el distrito de San Miguel.

La investigación se ha orientado hacia un enfoque explicativo-descriptivo, que busca describir detalladamente la realidad de la seguridad ciudadana en el Distrito de San Miguel y al mismo tiempo impulsar y tener la voluntad política de ejecutar el uso de armas no letales por parte del personal de Serenazgo. Este diseño no solo permite comprender la situación presente, sino que también desentraña los fundamentos jurídicos que rigen las intervenciones de seguridad en el distrito, con un enfoque en la aplicación de la Ley N° 31795, que fue aprobada por el Congreso de la República el 29 de marzo de 2023. Esta ley representa un paso crucial en la regulación del uso de armas no letales, pero, como se señala, sigue siendo objeto de interpretación y ajustes para garantizar su aplicación eficiente y adecuada.

La importancia del diseño de este estudio radica en la necesidad de analizar cómo las normativas actuales han sido estructuradas y puestas en marcha, y cómo estas leyes influyen en la operatividad diaria del personal de seguridad ciudadana. El diseño incorpora un análisis detallado de la normativa existente. Es vital que el personal de Serenazgo en San Miguel debe utilizar armas no letales de manera oficial, ya que esto garantizaría una aplicación más rigurosa, ordenada y efectiva de las medidas de seguridad. Sin un marco legal claro, las armas no letales pueden ser utilizadas de forma inapropiada o sin los controles adecuados, lo que podría generar abusos y desconfianza por parte de la comunidad.

El diseño también subraya que la legislación sobre el uso de armas no letales debe no solo establecer las circunstancias bajo las cuales estas armas pueden ser utilizadas, sino también los procedimientos detallados para su ejecución. El desarrollo de procedimientos claros y específicos asegurará que el uso de estas armas sea proporcional y alineado con los principios de los derechos humanos. Este aspecto es fundamental para evitar el uso excesivo de la fuerza y garantizar que las intervenciones del personal de seguridad ciudadana se realicen de manera efectiva.

La investigación también toma en cuenta que, a pesar de que la Ley N° 31795 tiene un avance significativo, aún persisten imperfecciones en la legislación, lo que puede generar incertidumbre en su implementación. A través de un análisis exhaustivo de los vacíos normativos y las lagunas legales, se identifican los principales obstáculos que deben ser superados para garantizar una aplicación efectiva de la ley. Las grietas jurídicas que existen dentro de esta legislación representan un desafío que debe ser abordado con urgencia, ya que pueden comprometer no solo la eficacia de las fuerzas de seguridad, sino también la seguridad y los derechos de la población en general.

Además de los aspectos legales, el diseño esquemático también incluye un componente operativo, ya que la implementación efectiva de la ley y la regulación sobre el uso de armas no letales depende en gran medida de la capacitación y los recursos disponibles para el personal de Serenazgo. Es fundamental que los agentes estén adecuadamente entrenados en el manejo de estas armas y en la aplicación de la normativa vigente para poder actuar con responsabilidad y eficacia en situaciones de riesgo. El diseño de este estudio también aborda cómo la falta de capacitación adecuada y de recursos puede obstaculizar la correcta ejecución de las intervenciones de seguridad, lo que, a su vez, podría aumentar la inseguridad en el distrito.

Finalmente, este diseño esquemático propone una evaluación continua de la implementación de la ley, con el objetivo de identificar áreas de mejora y proponer ajustes normativos que permitan una mayor claridad y efectividad en su aplicación. A través de la recopilación de datos empíricos y análisis de los efectos prácticos de la ley en la seguridad ciudadana.

4.2 Descripción de los aspectos básicos del diseño

El diseño utilizado en esta investigación es el método explicativo, el cual tiene como principal objetivo desarrollar y analizar las variables del problema de seguridad en el Distrito de San Miguel, así como los problemas planteados en torno al uso de armas no letales por parte del personal de Serenazgo. Este enfoque explicativo permite no solo describir la situación actual en términos de inseguridad, sino también explorar las causas profundas del problema y las posibles soluciones. De esta manera, se busca proporcionar una comprensión más profunda del fenómeno y una base sólida para formular recomendaciones que ayuden a mitigar la inseguridad en el distrito de San Miguel. El uso de este método también permite identificar los factores estructurales y operativos que contribuyen a la inseguridad, y cómo la implementación de ciertas políticas, como el uso de armas no letales, podría incidir en el cambio de esta dinámica.

Dentro de este enfoque explicativo, se hará especial énfasis en el análisis doctrinario y el análisis normativo, dos componentes esenciales que guiarán la investigación en el ámbito legal y operativo.

Análisis doctrinario

El estudio doctrinal se basa en la revisión de las teorías, principios y conceptos fundamentales sobre el uso de armas no letales, tomando como referencia las experiencias nacionales e internacionales en la implementación de este tipo de medidas de seguridad. En Perú, este estudio doctrinario resalta la grave preocupación por la falta de un marco normativo cristalino y meticuloso que defina claramente las circunstancias y condiciones en las que las armas no letales pueden ser utilizadas. A pesar de la existencia de leyes y normativas que permiten el uso de estas herramientas, la legislación vigente aún carece de directrices precisas que faciliten su aplicación eficaz. La ausencia de un marco normativo detallado genera incertidumbre tanto en las autoridades encargadas de aplicar la ley, como en la sociedad que depende de estas herramientas para garantizar su seguridad. Esta falta de claridad puede derivar en interpretaciones erróneas y, lo más preocupante, en el uso inapropiado de la fuerza, que puede violar los derechos fundamentales de los ciudadanos.

En este contexto, el análisis doctrinario plantea la necesidad urgente de instaurar protocolos rigurosos para el manejo de armas no letales, que no solo definan las

situaciones en las que estas pueden ser utilizadas, sino también los procedimientos y controles específicos para evitar abusos. Es esencial que estos protocolos incluyan la protección de los derechos humanos, garantizando que las intervenciones sean proporcionales y se realicen de acuerdo con los principios éticos de justicia y equidad. Además, debe establecerse un control estricto y monitoreo constante de los incidentes en los que se empleen armas no letales, con el fin de verificar si su uso está alineado con los principios de proporcionalidad y urgencia. Este control debe permitir corregir cualquier desviación en el uso de estas herramientas, garantizando que no se cause daño innecesario o excesivo a las personas involucradas, ya sean sospechosos, ciudadanos o agentes de seguridad.

Una parte fundamental de este análisis doctrinario es que el monitoreo riguroso del uso de armas no letales aumentaría la percepción de seguridad ciudadana. Este enfoque permitiría evitar posibles abusos y aseguraría que las armas no letales sean empleadas solo en situaciones que lo justifiquen y con la debida cautela.

Análisis normativo

El análisis normativo se centra en la aplicación de la ley vigente, en el contexto del uso de armas no letales, específicamente la Ley N° 31795, que regula el uso de este tipo de armas no letales por parte del personal de Serenazgo. Esta ley, aunque importante, presenta ciertas lagunas legales que dificultan su implementación eficaz.

A través de este diseño metodológico, se busca evaluar el impacto de las regulaciones actuales sobre la seguridad y determinar cómo las nuevas reglamentaciones pueden mejorar la efectividad de las fuerzas de seguridad ciudadana, garantizando la protección de la ciudadanía y el respeto a los derechos fundamentales.

El análisis normativo también permitirá revisar el marco legal desde una perspectiva crítica, buscando siempre un equilibrio entre la efectividad de las medidas de seguridad y la protección de los derechos humanos. Se prestará especial atención a la proporcionalidad en el uso de la fuerza y a la necesidad de cada intervención, asegurando que la ley y regulaciones no solo sean aplicables en la práctica, sino que también se ajusten a los estándares internacionales de derechos humanos.

5.1 Aplicación de la propuesta de solución

- ❖ Las armas no letales, como las pistolas de electrochoque, gases lacrimógenos, y proyectiles de menos letalidad (balas de goma, perdigones), son herramientas que las autoridades emplean para controlar multitudes y neutralizar amenazas sin recurrir a medios letales. Sin embargo, el uso de estos dispositivos debe estar regulado para evitar daños no deseados.

- ❖ Un análisis doctrinario en el contexto de la proporcionalidad indica que el uso de armas no letales debe ser adecuado al tipo de amenaza. Esto significa que no se debe utilizar un dispositivo de gran impacto en situaciones de baja amenaza, ni en escenarios donde sea posible resolver la situación sin recurrir a la fuerza.

- ❖ Existen debates doctrinarios sobre la efectividad de las armas no letales y su potencial para causar daños, ya que su uso mal aplicado puede generar efectos secundarios graves, como lesiones o incluso muertes (por ejemplo, el uso de balas de goma podría causar lesiones oculares graves).

❖ Jurisprudencia y Casos Relevantes

En los tribunales peruanos, se han dado casos en los que el uso de armas no letales ha sido cuestionado por su excesiva fuerza. En ocasiones, se ha argumentado que ciertos dispositivos, aunque clasificados como no letales, pueden exceder la dosis de fuerza permitida.

- ❖ La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) desempeña un rol crucial

en la normativa y vigilancia de las armas no letales, garantizando su uso únicamente dentro del marco legal vigente.

- ❖ El uso de armas no letales permite disuadir futuros eventos delictivos.

CONCLUSIONES

- Es imperativo y necesario instaurar armas no letales en el Distrito de San Miguel, ante la alarmante creciente inseguridad que sacude a la comunidad. La proliferación de delitos y la constante inquietud de la ciudadanía, la implementación de estas medidas de seguridad se erige como una estrategia esencial para sortear los retos contemporáneos. Además, el uso de armas no letales tiene la capacidad de persuadir a los delincuentes al brindar a las fuerzas de seguridad herramientas efectivas para actuar sin recurrir a la violencia. Esta iniciativa no solo disminuirá la delincuencia, sino que también forjará una sensación de protección y confianza en las fuerzas del orden entre los habitantes del distrito. En consecuencia, la implementación de armas no letales en San Miguel sería un avance crucial para elevar la seguridad ciudadana y reinstaurar la fe de la comunidad en las entidades encargadas de mantener el orden y la paz en la zona.

- El uso de armas no letales en el Distrito de San Miguel ha emergido como una urgencia imperiosa, ante la alarmante creciente inseguridad que impacta tanto a los habitantes como a los guardianes de la seguridad. La adopción de estas herramientas no solo busca optimizar la reacción ante emergencias, sino también asegurar la salvaguarda de la existencia del equipo de Serenazgo. Además de usar armas no letales, los agentes deben equiparse con otros dispositivos de seguridad como chalecos antibalas, escudos y otros artilugios concebidos para reducir los peligros en sus operaciones. Estos elementos de resguardo son cruciales para garantizar que el equipo de Serenazgo pueda realizar sus labores con mayor seguridad, sin comprometer su salud corporal. Así, la combinación de armas no letales y estos dispositivos de seguridad forma una táctica holística de seguridad, salvaguardando tanto a los agentes como a los habitantes, garantizando una acción más eficaz y orquestada contra los delitos y amenazas en el área.

- El empleo de armas no letales en el Distrito de San Miguel transformará radicalmente los procedimientos operativos del equipo de Serenazgo. Al instaurar un entramado cristalino y ordenado para el uso de estas herramientas, se cultivará una confianza y profesionalismo inquebrantables en el desempeño de las tareas de seguridad pública. Este método permitirá uniformar las estrategias operativas, garantizando que todos los agentes sigan directrices precisas que aseguren la eficacia y la protección de las maniobras. Así, la utilización de armas no letales no solo potencia la reacción ante emergencias, sino que también fomenta una organización y armonía en las operaciones del Serenazgo, forjando un entorno laboral más eficaz y seguro tanto para los agentes como para la comunidad.

- Este proyecto impulsará de manera notable la institucionalización del ámbito de la seguridad en el Distrito de San Miguel, ofreciendo un cimiento robusto para la ejecución de formación adecuada y la realización de exámenes psicológicos adecuados para el equipo de Serenazgo. La implementación de estas estrategias no solo garantizará que los agentes posean el saber y las destrezas necesarias para enfrentar múltiples escenarios de riesgo con destreza, sino que también fomentará la salud mental y el bienestar del equipo. Los exámenes psicológicos, como pilar fundamental en la valoración de las habilidades emocionales y mentales de los agentes, asegurarán que el equipo esté apto para enfrentar el estrés y las presiones propias de su misión, potenciando así su rendimiento y decisiones en el ámbito profesional. De esta manera, este enfoque holístico robustecerá las habilidades del Serenazgo, garantizando que se opere con ética, eficiencia y en armonía con los derechos humanos.

- El personal de Serenazgo adopta armas no letales como respuesta a la urgencia de enfrentar actos violentos en su misión. Dado que los vigilantes municipales se encuentran frecuentemente envueltos en peligros y enfrentamientos violentos durante su misión, disponer de herramientas idóneas que les permitan actuar sin recurrir a la violencia se vuelve crucial. Las armas no letales brindan una alternativa para dominar escenarios de peligro con mayor seguridad y equidad, salvaguardando tanto a los serenos como a nuestros vecinos. Este método

responde a la necesidad imperiosa de potenciar la reacción ante agresiones, brindando a los serenos la capacidad de actuar con destreza, mientras se respetan los derechos humanos y se esquivan eventuales repercusiones catastróficas.

RECOMENDACIONES

- Reforzar la capacitación continua del personal de seguridad en el manejo de armas no letales, con un enfoque en los derechos humanos. Es crucial que los agentes de seguridad se instruyan constantemente para que las armas no letales sean empleadas con precisión, eficiencia y proporcionalidad. La formación debe ser holística, abarcando desde el arte de manejar armas no letales hasta los pilares esenciales de los derechos humanos. Los agentes deben estar al tanto de las repercusiones morales, jurídicas y sociales de su labor, y cómo su comportamiento puede comprometer la salud corporal y mental de quienes los rodean. Es vital que la educación no solo se enfoque en el manejo tangible de las herramientas, sino también en cultivar destrezas para resolver conflictos sin recurrir a la violencia, promoviendo una desescalada pacífica y respetuosa. La instrucción debe abarcar simulaciones y ejercicios dinámicos que brinden a los agentes la oportunidad de vivenciar diversos escenarios, con el fin de potenciar su habilidad para tomar decisiones bajo presión y emplear las técnicas adecuadas en contextos intrincados. Es crucial que esta capacitación se renueve regularmente, pues las circunstancias de seguridad y los métodos de intervención pueden transformarse con el paso del tiempo.

- Incorporar los derechos humanos como columna vertebral en la formación permitirá a los agentes desentrañar su papel en la salvaguarda de los derechos humanos, fomentando el respeto y la equidad en su labor.

- Garantizar la claridad en los reportes sobre el uso de armas no letales, asegurando que cada suceso sea meticulosamente registrado. Es crucial que la utilización de armas no letales se realice con total claridad, especialmente al documentar los eventos en los que se utilizan estas herramientas. Es crucial instaurar un sistema meticuloso y minucioso de informes que documente cada

incidente de uso de armas no letales, garantizando que toda la información relevante se recolecte con exactitud y exhaustividad. La documentación exhaustiva abarca no solo los detalles del uso de las armas, sino también el contexto en el que se utilizaron, la percepción de amenaza, la reacción de los agentes de seguridad y cualquier perjuicio físico o mental que pueda surgir de la intervención. La documentación minuciosa de estos episodios es crucial para asegurar que las autoridades y las entidades que vigilan el uso de la fuerza puedan llevar a cabo una evaluación meticulosa de cada situación. Asimismo, una documentación detallada y visible ofrece un cimiento robusto para la transparencia, facilitando que las acciones de los agentes de seguridad sean vigiladas con lupa y se adopten acciones correctivas cuando sea necesario. La claridad en este procedimiento también cultiva la fe del público en las entidades de seguridad, pues revela la dedicación de las autoridades a la misión y el respeto a los derechos humanos.

- Implementar e innovar novedosas estrategias legales para que el equipo de Serenazgo en el Distrito de San Miguel utilice armas no letales, garantizando así los derechos humanos consagrados en la Constitución Política peruana. Es vital que se diseñen e implementen innovadoras medidas legales que velen por el uso de armas no letales por parte del equipo de Serenazgo en el Distrito de San Miguel, asegurando que estas herramientas sean empleadas con eficacia, seguridad y conforme a los principios estipulados en la Constitución Política del Perú. La normativa vigente debe ser reevaluada y remodelada para adaptarse a las demandas contemporáneas de seguridad, ofreciendo un entramado legal cristalino y exacto que determine el uso de estas armas, detallando los escenarios donde su uso es legal. Este esfuerzo legislativo no debe limitarse a la creación de nuevas regulaciones, sino también a perfeccionar las vigentes, ajustándolas a las metamorfosis tecnológicas y a las fluctuantes dinámicas de seguridad en la zona. Además, es crucial que cualquier nueva normativa o alteración asegure un respeto total a los derechos humanos, tal como lo dicta la Carta Magna. La utilización de armas no letales debe ser examinada dentro de un orden moral y

legal que garantice que los derechos esenciales de las personas no sean menoscabados. Es imperativo trazar pautas nítidas que restringen el uso de estas armas a circunstancias indispensables y justas, para prevenir abusos o excesos que puedan transgredir los derechos de la ciudadanía.

- Incorporar mecanismos de vigilancia y monitoreo, junto con mecanismos claros para la transparencia en el uso de las armas no letales, con el fin de garantizar que su uso cumpla con las normas legales y éticas vigentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Congreso de La República. (2016). Ley 1801, Código Nacional De Policía Y Convivencia.
Obtenido de <https://www.policia.gov.co/sites/default/files/ley1801-codigo-nacional-policia-convivencia.pdf>
- David J. (2007). Armas.es. Obtenido de Armas no letales: el complemento perfecto de las fuerzas del orden: <https://www.armas.es/reportajes-policial/30128-armas-noletales-el-complemento-perfecto-de-las-fuerzas-del-orden>
- Maite Sanz (Agosto 217) Gestor de contenidos – Associació d'Enginyers Industrials de Catalunya Infocentre – Normativa <http://normativa.infocentre.es>
- Policía Nacional. (16 de 06 de 2009). Policía Nacional - Dirección General. Obtenido de Criterio Para el Uso de Armas no Letales.: <http://finitrank.com/docs/63.pdf>
- Policía Nacional. (2015). Ministerio de Defensa Nacional. Obtenido de La Resolución No. 00448: <https://es.scribd.com/doc/296992503/Reglamento-Res-00448-Del19-02-2015-Para-El-Uso-de-La-Fuerza-y-El-Emplo>.

ANEXOS

repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/2869?tesis_Análisis_Armaz_Intervencio... Verifica que eres tú

Tesis Análisis Armas Intervención 41 / 204 100%

Cuadro N° 01
Normas emitidas sobre seguridad ciudadana

NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN	TEXTO DEL ARTÍCULO
Constitución Política del Perú	29 de Diciembre de 1993	Art. 195: "[...] la ley regula la cooperación de la Policía Nacional con las municipalidades en materia de seguridad ciudadana"
Ley N° 27980 (Reforma Constitucional)	07 de Marzo del 2002	Art. 197: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley".
Acuerdo Nacional	22 de Julio del 2002	Séptima Política de Estado: "Erradicación de la violencia y el fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana con participación activa de la ciudadanía".
Ley N° 279333	11 de Febrero del 2003	Artículo 3º: "Créase el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana [...]"
D.S. N° 011-2014-IN (Reglamento de la Ley N° 27933, deroga el D.S. N° 012-2003-IN)	03 de Diciembre del 2014	Artículo 1º. El presente Reglamento tiene por objeto regular los alcances de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), y sus modificatorias. Artículo 82º. Los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes Provinciales o Distritales que no instalen los comités de seguridad ciudadana en el plazo legal o no los convoquen para sesionar, cometen falta grave y están sujetos a la sanción de suspensión en el cargo, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el artículo 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la Ley N° 30055 Artículo 28º. Suspensión del cargo "[...] Se considera falta grave no instalar y convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto en la Ley 27933; así como no cumplir con las funciones en materia de defensa civil contenidas en el artículo 11 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"
Ley Orgánica de Municipalidades	27 de Mayo del 2003	Artículo 75º. Materias de competencia municipal 2. Servicios públicos locales Inciso 2.5. Seguridad ciudadana.

Página | 20